

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 451-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

La Solicitud de fecha 05 de junio de 2023; Carta N° 032-2023-URSyEC/ITyC/UNAJ-RWJH, de fecha 09 de junio de 2023; Carta N° 044-2023-1-URSyC-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2023; Carta N° 356-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 12 de junio de 2023; Carta N° 067-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023; Carta N° 049-2023-1-URSyC-FIPI-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2023; Solicitud de fecha 26 de junio de 2023; Carta N° 038-2023-URSyEC/ITyC/UNAJ-RWJH, de fecha 04 de julio de 2023; Carta N° 057-2023-1-URSyC-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023; Carta N° 436-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de julio de 2023; Carta N° 074-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de julio de 2023; Carta N° 454-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 074-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 17 de julio de 2023; Oficio N° 0377-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023; Acuerdo N° 637-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el *Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutivo;*

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de junio de 2023, la Estudiante Ana Nelva Machaca Quispe, en calidad de Presidenta del Grupo de Proyección Social denominado "Q'ILLU PANQARITAS", solicita la inscripción del proyecto de Proyección Social titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023";

Que, mediante Carta N° 032-2023-URSyEC/ITyC/UNAJ-RMJH, de fecha 09 de junio de 2023, el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la revisión del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", concluye que el mismo cumple con los requisitos y criterios establecidos en el reglamento, para tal efecto declara aprobado el proyecto;

Que, mediante Carta N° 044-2023-1-URSyC-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023, este es concordante a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria y contiene los parámetros básicos de documentación requerida;

Que, mediante Carta N° 356-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 12 de junio de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remite el expediente de Proyecto de Proyección Social del grupo "Q'ILLU PANQARITAS", con su proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023, asimismo solicita consignar el expediente para su determinación y fines pertinentes;

Que, mediante Carta N° 067-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", realiza una serie de observaciones y lo devuelve para el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Carta N° 049-2023-1-URSyC-FIPI-UNAJ, de fecha de emisión 19 de junio de 2023, el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, realiza la devolución del expediente del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023, a fin de que se levante las observaciones indicadas en la Carta N° 067-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ;

I-101-0064-2023



Que, mediante Solicitud de fecha 26 de junio de 2023, la Presidente del Grupo de Proyección Social denominado "Q'ILLU PANQARITAS", cumple con subsanar las observaciones a su Proyecto de Proyección Social denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023";

Que, mediante Carta N° 038-2023-URSYEC/ITYC/UNAJ-RWJH, de fecha 04 de julio de 2023, Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023, con las observaciones subsanadas en consecuencia da la conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N° 057-2023-1-URSYC-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023, el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el expediente subsanado del Proyecto de Proyección social del grupo "Q'ILLU PANQARITAS", con el Proyecto Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", para su consideración, determinación y demás fines;

Que, mediante Carta N° 436-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de julio de 2023, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remite el expediente del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023, presentado por el grupo monovalente Q'ILLU PANQARITAS, en calidad de subsanación;

Que, mediante Informe N° 074-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del Grupo "Q'ILLU PANQARITAS", con su proyecto Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", el cual de la evaluación del mismo, con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0377-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del proyecto Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, mediante Acuerdo N° 637-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", presentado por el Grupo Monovalente "Q'ILLU PANQARITAS";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN TEXTIL DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PUNO 2023", presentado por el Grupo Monovalente "Q'ILLU PANQARITAS", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	JILAPA HUMPIRI, WILFREDO RUBEN	ASESOR
2	HUANCA SUAQUITA, JHON RICHARD	ASESOR
3	MACHACA QUISPE, ANA NELVA	PRESIDENTA
4	SACARI CHIQUE, AMELIA GLADYS	VICEPRESIDENTA
5	CCAPA ROQUE, ZAIDA YANETH	SECRETARIA
6	QUILLA MAMANI, NAYIBE	TESORERA
7	SUXSO MAMANI, LUZ DELIA	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	MAMANI POCCO, RUTH	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	SUCASACA YUCRA, CENAI DA SHARO	MIEMBRO
10	CHURA PAYE, LEIDY ELIZABETH	MIEMBRO

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, Publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 2 de 2

I-101-0064-2023

